

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2688

Número de Repertorio: 5635

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha doce de Noviembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2688 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1717157356	BAQUE FLORES JEAN RICHARD	COMPRADOR
1311114589	HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA	COMPRADOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	1190127000	75535	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 12 noviembre 2021

Fecha generación: viernes, 12 noviembre 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 2 5 5 8 0 M U P 3 J 2 M





Factura: 001-002-000009802



20211308007P01194

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308007P01194						
ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (16:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010037001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LIZMARINA GEOKASTA CEDENO LEON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

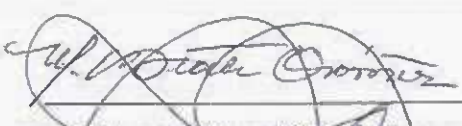
EXTRACTO
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA



Escritura N°:	20211308007P01194	Dra. CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENGA EL DUEÑO CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (16:05)	

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727647	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BAQUE FLORES JEAN RICHARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717157356	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	HERRERA NICOLAS DE KAREN SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311114589	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AVALÚO MUNICIPAL \$ 70.505,01. BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URB. BARU CARIBE LOTE 27.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 81900,00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308007PD1194
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (16:05)
OTORGA:	NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR





Notaria 7 Manta



2021 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P01194 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

PRIMERA PARTE: ESCRITURA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR OTORGADA POR EL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO y MARÍA GABRIELA JÁUREGUI DÁVILA.
CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.

-X-X-X-X-X—X-X-X-X-

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JEAN RICHARD BAQUE FLORES Y KAREN SOFIA HERRERA NICOLALDE
COMPRAVENTA: \$ 81.900.00
AVALUO MUNICIPAL: \$ 70.505,01

-X-X-X-X-X—X-X-X-X-

TERCERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES JEAN RICHARD BAQUE FLORES Y KAREN SOFIA HERRERA NICOLALDE, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS


Jra. María Beatriz Quintero Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Notaria 7 Manta



En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador hoy día **JUEVES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** ; ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**, en funciones prorrogadas mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 de dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte : **A) LA SEÑORA LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN** , a nombre y en representación del **BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de Apoderada Especial de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega tal como lo justifica con el poder que se acompaña. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, portadora de su cédula de ciudadanía número **1307843035** y con domicilio en esta ciudad.

B) por otra parte por sus propios y personales derechos LOS CÒNYUGES SEÑORES DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Manta dirección en la Urbanización Manta Beach, manzana D5, casa 4, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono



Notaria 7 Manta



052924899 y número de celular 0999777803 y dirección electrónica diego.alvarez.naranjo@gmail.com portadores de sus cédulas de ciudadanía números uno siete cero seis siete dos siete ocho cuatro siete (# 1706727847) y uno siete uno cero seis cuatro siete cuatro seis cero (# 1710647460) en su orden respectivo. C) así mismo por otra parte también por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada Los cónyuges señores **JEAN RICHARD BAQUE FLORES Y KAREN SOFIA HERRERA NICOLALDE**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 1717157356 y 1311114589 en su orden respectivo, domiciliados en esta ciudad con dirección BARRIO UMIÑA. 27. 122. AVENIDA 30, Cantón MANTA, Telefonía móvil # 0998808557, correo electrónico: richardo_bar11@hotmail.com ; Y, D) por último la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, ecuatoriana, estado civil soltera, mayor de edad, con Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02) 3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec ; representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Todos los comparecientes son de nacionalidad


Dra. María Beatriz Ordóñez Zamboni
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



ecuatoriana mayores de edad, quienes presentaron sus documentos de identificación los mismos que fueron devueltos a los interesados; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, Bien enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR; COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública las siguientes minutas que copiadas textualmente dicen así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Lizmarina Geokasta Cedeño León, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la institución, según consta del documento que en copia se agrega. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que por escritura



Notaria 7 Manta



pública celebrada en esta ciudad de Manta, el 18 de enero del 2021, ante la Notaria Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 25 de enero del 2021 los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DÁVILA**, constituyeron hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth con una superficie de nueve mil veinticinco con sesenta y cinco metros cuadrados, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. Con fecha 11 de marzo de 2021, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-0198, Aprobación de la Urbanización BARU-CARIBE, protocolizada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el 8 de marzo del 2021

[Firma]
Jra. María Estrella Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ, ECUADOR



TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y

LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:- Con los

antecedentes señalados la señora LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO

LEÓN, , en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE**

LA HIPOTECA constituida en la referida escritura pública anteriormente

señalada, así como **LEVANTA PARCIALMENTE LA PROHIBICION DE**

ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las

partes y procede a liberar el lote número 27 de la urbanización BARU

CARIBE, ubicada en el actual barrio Jesús de Nazareth de la parroquia y

cantón Manta, provincia de Manabí. En lo demás, la hipoteca subsistirá

hasta que se cumpla el pago tota de la obligación .- **CUARTA.-**

ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de

hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones

pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía

Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o

privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía

del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA:**

ANOTACION Y GASTOS:- Todos los gastos que demande esta

cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán

de cuenta de los deudores. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento,

así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. . Firmado. Dr. Ms. César Palma Alcívar. Ab.. Reg.13-1984-4 F.A. COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- "SEÑOR NOTARIA: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES CÓNYUGES ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA, dirección: CIUDAD DEL MAR, cantón MANTA, provincia de MANABÍ, Teléfono: 0998755280; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS SEÑORES CÓNYUGES BAQUE FLORES JEAN RICHARD Y HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA, dirección: BARRIO UMIÑA. 27. 122. AVENIDA 30, Cantón MANTA, Teléfono: 0998808557, correo electrónico: richardo_bar11@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes


Dra. María Beatriz Ordóñez Lombra.
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR.



} cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES** - LOS SEÑORES CÓNYUGES ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Lote No. 27 de la Urbanización BARÚ CARIBE; ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Adquirido mediante: 1) Escritura Pública de Compraventa de Gananciales, Derechos y Acciones e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Sexta del cantón Manta el 28 de marzo del 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 29 de marzo del 2019. 2) Posteriormente con fecha 25 de enero del 2021, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, el 18 de enero del 2021. 3) Con fecha 25 de enero del 2021, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, el 18 de enero del 2021. 4) Con fecha 11 de marzo del 2021, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Planos, celebrada en la Notaría Quinta del cantón Manta, el 08 de marzo del 2021. La Hipoteca

que reposaba sobre este inmueble ha sido cancelada mediante este mismo instrumento. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros (8.00m), con calle B. ATRÁS: Ocho metros (8.00m) con Arq. Jaime Meza. LATERAL DERECHO: Quince coma cuarenta metros (15.40m), con lote 26. LATERAL IZQUIERDO: Quince coma cuarenta metros (15.40m), con lote 28. ÁREA TOTAL: CIENTO VEINTITRÉS COMA VEINTE METROS CUADRADOS (123,20M²).

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LOS SEÑORES CÓNYUGES BAQUE FLORES JEAN RICHARD Y HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Lote No. 27 de la Urbanización BARÚ CARIBE; ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros (8.00m), con calle B. ATRÁS: Ocho metros (8.00m) con Arq. Jaime Meza. LATERAL DERECHO:

Juliana
-Jg. María Beatriz Vidales Zambor.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Quince coma cuarenta metros (15.40m), con lote 26. LATERAL IZQUIERDO: Quince coma cuarenta metros (15.40m), con lote 28. ÁREA TOTAL: CIENTO VEINTITRÉS COMA VEINTE METROS CUADRADOS (123,20M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRRUR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 81.900.00); que serán cancelados de la siguiente manera: SIETE MIL QUINCE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 7.015,75); con dinero en efectivo; y, SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 74.884.25); valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES BAQUE FLORES JEAN RICHARD Y HERRERA NICOLALDE, KAREN SOFIA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA; con préstamo hipotecario que le otorga el



Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
C/ CANTÓN MANTA - MANABI, ECUADOR

deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION:** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones



Notaria 7 Manta



rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **DECIMA:**

ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN**

DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, Directora encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
del Cantón Manta, Manabí, Ecuador.



CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LOS SEÑORES CÓNYUGES BAQUE FLORES JEAN RICHARD Y HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA, dirección: BARRIO UMIÑA. 27. 122. AVENIDA 30, Cantón MANTA, Teléfono: 0998808557, correo electrónico: richardo_bar11@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES CÓNYUGES BAQUE FLORES JEAN RICHARD Y HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA, en su calidad de afiliado del IESS ha



solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Lote No. 27 de la Urbanización BARÚ CARIBE; ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES CÓNYUGES ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante: 1) Escritura Pública de Compraventa de Gananciales, Derechos y Acciones e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Sexta del cantón Manta el 28 de marzo del 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 29 de marzo del 2019. 2) Posteriormente con fecha 25 de enero

Carla
vía. María Beatriz Ordóñez Zamborini
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



del 2021, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, el 18 de enero del 2021. 3) Con fecha 25 de enero del 2021, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, el 18 de enero del 2021. 4) Con fecha 11 de marzo del 2021, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Planos, celebrada en la Notaría Quinta del cantón Manta, el 08 de marzo del 2021. La Hipoteca que reposaba sobre este inmueble ha sido cancelada mediante este mismo instrumento. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones

contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Ocho metros (8.00m), con calle B. ATRÁS: Ocho metros (8.00m) con Arq. Jaime Meza. LATERAL DERECHO: Quince coma cuarenta metros (15.40m), con lote 26. LATERAL IZQUIERDO: Quince coma cuarenta metros (15.40m), con lote 28. ÁREA TOTAL: CIENTO VEINTITRÉS COMA VEINTE METROS CUADRADOS (123.20M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente

Verano
Jra. María Beatriz Ordóñez Zambra
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR

LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO



queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA

Diana
Dña. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan integralmente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente

garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las

Quito
Ura. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL "CANTÓN" MANTA - MANABI - ECUADOR

garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN

DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos

los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA

PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución

de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando

incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del

abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los

siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido

en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa

establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte

Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done

o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor.

3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado

o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En

caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el

valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso

de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria,

reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el

inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio

similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La

Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las



pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se


Uto, María Beatriz Ordóñez Zambora
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE

DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA:

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambra
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR

SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser



Notaria 7 Manta



endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)


Jra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR

obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en

general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o periodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE

Dr. Maria Beatriz Ordóñez Zambian
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EN SU CIRCUITO MANTO, MANABÍ, ECUADOR.

DEUDORA.- DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será

ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA:

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.-
Hasta aquí la minuta. La misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la parte vendedora NO tener parentesco con la parte compradora. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, y sus adicionales los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizada la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a

Dieciocho
Ira. María Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANDADO - CIUDAD



Notaria 7 Manta



los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Séptima del Cantón Manta, de todo lo cual DOY FE.



LIZMARINA GEOKASTA CEDENO LEÓN
Ced. No. 1307843035
Apoderada Especial del BANCO DEL PICHINCHA C.A.
R.U.C. N° 1790010937001
ACREEDOR HIPOTECARIO.-

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
Ced. # 1706727847
Dirección: Ciudad del Mar, villa del Mar E lote 04-01. Manta
Teléfono: 0999777803
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com
VENDEDOR



Notaria 7 Manta



Jauregui



MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

Ced. # 1710647460

Dirección: Ciudad del Mar, villa del Mar E lote 04-01. Manta

Teléfono: 0999700334

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

VENDEDORA

Richard Baque



JEAN RICHARD BAQUE FLORES

Ced. # 1717157356

Domicilio: BARRIO UMIÑA. 27. 122. AVENIDA 30, Cantón MANTA,

Telefonía móvil # 0998808557

correo electrónico: richardo_bar11@hotmail.com ;

COMPRADOR-DEUDOR

Karen Sofia Herrera Nicolalde



KAREN SOFIA HERRERA NICOLALDE

Ced. # 1311114589

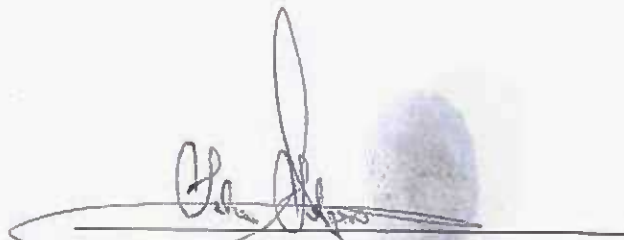
Domicilio: BARRIO UMIÑA. 27. 122. AVENIDA 30, Cantón MANTA

Telefonía móvil # 0992711482

Correo: sofya_2010@hotmail.com

COMPRADOR-DEUDOR

Diego Alvarez Naranjo
DIEGO ALVAREZ NARANJO
ABOGADO
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - GUAYAS - ECUADOR



Ing. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
Ced. # 1310975246 Vot. # 062-0144
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
Ruc # 1768156470001



DRA. MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.



Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Ficha Registral-Bien Inmueble

75535

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21026194
Certifico hasta el día 2021-10-20:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 17 marzo 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización BARÚ CARIBE

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote No. 27 de la Urbanización BARÚ CARIBE.- Ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth de la parroquia y cantón Manta:

POR EL FRENTE: 8,00m.- con calle B.

ATRÁS: 8,00m.- con Arq. Jaime Meza.

LATERAL DERECHO: 15,40m.- con lote 26.

LATERAL IZQUIERDO: 15,40m.- con lote 28.

Area total 123,20m2.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	COMPRVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD	928 viernes, 29 marzo 2019	25567	25622
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	342 viernes, 29 marzo 2019	25567	25622
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	69 lunes, 25 enero 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	70 lunes, 25 enero 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	3 jueves, 11 marzo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Inscrito el: viernes, 29 marzo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES.- lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y calle pública (catorce metros de ancho); POR ATRAS: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y Urbanización Barú; POR EL COSTADO DERECHO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Álvarez Naranjo Diego Alberto; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Meza Vera Jaime Benito. Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9.025,65 m2). *los señores LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA Y LOPEZ

Número de Inscripción : 928

Folio Inicial: 25567

Número de Repertorio: 1819

Folio Final : 25622



DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

DECLASSIFIED BY 60321/10

ESPAÑOL
EN BLANCO

ESPAÑOL
EN BLANCO

DECLASSIFIED BY 60321/10

GAMBOA JUAN CARLOS SON REPRESENTADOS POR LA SRA. GAMBOA REYES MARIA RITA TERMINACIÓN DE COMUNIDAD.- Son actuales propietarios de los gananciales, derechos y acciones del predio descrito en la cláusula segunda, de conformidad con lo que dispone el numeral uno del artículo dos mil doscientos doce del Código Civil, tienen a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha verificado la TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD que existió sobre dicho predio, por lo tanto, el mismo se consolida como CUERPO CIERTO y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	NO DEFINIDO	
COMPRADOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 29 marzo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y calle pública (catorce metros de ancho); POR ATRAS: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y Urbanización Barú; POR EL COSTADO DERECHO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Álvarez Naranjo Diego Alberto; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Meza Vera Jaime Benito. Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9.025,65 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 25 enero 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 enero 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS Cuadrados (9.025,65 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		QUITO

...



...

...

ESPACIO EN BLANCO

...

ESPACIO EN BLANCO

...

DEUDOR
HIPOTECARIO
DEUDOR
HIPOTECARIO

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

CASADO(A)
CASADO(A)



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 5] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: lunes, 25 enero 2021

Número de Inscripción : 70

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 313

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 enero 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS Cuadrados (9.025,65 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 11 marzo 2021

Número de Inscripción : 3

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1027

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 marzo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*PLANOS PROYECTO URBANIZACION BARU CARIBE Mediante Resolución Ejecutiva N° MTA-2020-ALC-0198 Aprobación de la Urbanización BARU CARIBE Ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS Cuadrados (9.025,65 m2). *Autorización Adjunta por parte del Banco Pichincha, autorizando el proyecto. Hipoteca que aún se mantiene Vigente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-10-20

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21026194 certifico hasta el día 2021-10-20, la Ficha Registral Número: 75535.



TO: [illegible]
FROM: [illegible]
SUBJECT: [illegible]
[illegible text follows]

FOR AGIO
EN BLANCO

FOR AGIO
EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 5 0 3 7 C 8 0 0 E N K





EN BLANCO

EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042021-031917

N° ELECTRÓNICO : 210284

Fecha: 2021-04-15

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-01-27-000

Ubicado en: URB. BARU CARIBE LOTE 27

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 123.2 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,059.20

CONSTRUCCIÓN: 57,445.81

AVALÚO TOTAL: 70,505.01

SON: SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES 01/100

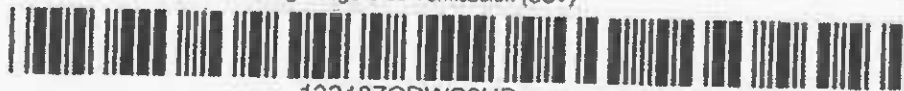
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



132487CRWS3HB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-04-27 17:13:01



EN BLANCO

EN BLANCO





N° 102021-045545

Manta, lunes 18 octubre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** con cédula de ciudadanía No. **1706727847**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

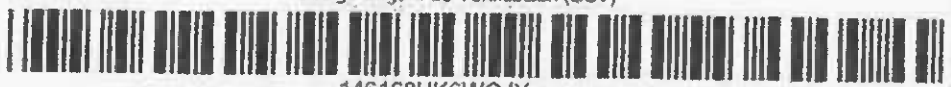


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 18 noviembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



146168UK6WOJY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





10-11-68

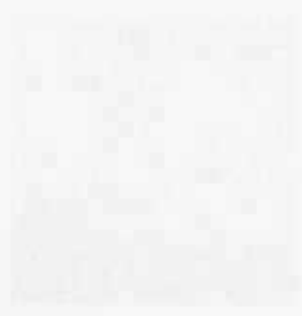
SECRET - SECURITY INFORMATION

10-11-68

EN BLANCO



EN BLANCO



SECRET - SECURITY INFORMATION

10-11-68

N° 102021-046841

Manta, viernes 29 octubre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-01-27-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URB. BARU CARIBE LOTE 27 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$70,505.01 SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES 01/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$81,900.00 OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: domingo 28 noviembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



147464UAW8HBS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



EN BLANCO

EN BLANCO



N° 092021-042783

Manta, lunes 13 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-01-27-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URB. BARU CARIBE LOTE 27 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$70,505.01 SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES 01/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.****Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021***

Código Seguro de Verificación (CSV)



1433994RFHOZ3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





21 10 1981
17 - 10 - 1981

EN BLANCO

EN BLANCO



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 09-04-2021

N° CONTROL: RU-0426703452



PROPIETARIOS:

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y OTROS.

UBICACIÓN:

URB. BARU CARIBE LOTE 27

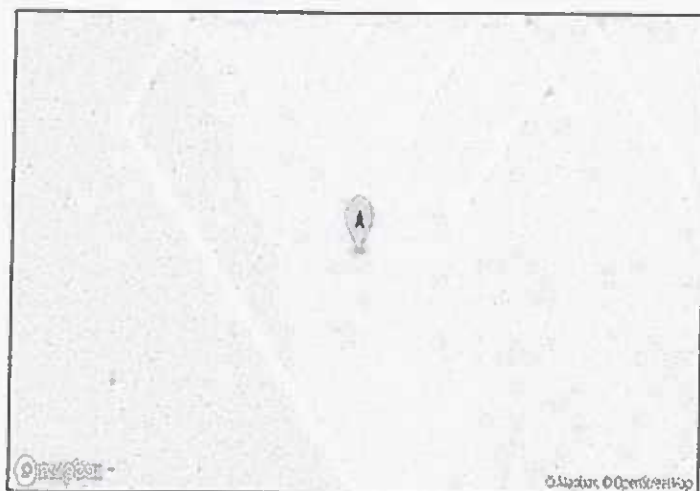
C. CATASTRAL:

1190127000

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m - Calle B.
 ATRÁS: 8.00m - Arq. Jaime Meza.
 C. IZQUIERDO: 15,40m - Lote 28.
 C. DERECHO: 15,40m - Lote 26.
 ÁREA TOTAL: 123,20 M2.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

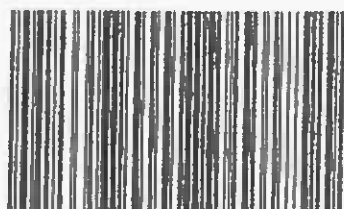
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



157267QEWPKHG

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresados.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de conservación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación.



EN BLANCO

EN BLANCO



AUTORIZACIÓN

No. 0159

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **BAQUE FLORES JEAN RICHARD**, con C.I. # 1717157356 y **HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA** con C.I. # 1311114589, para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de los Sres. Jauregui Dávila María Gabriela y Álvarez Naranjo Diego Alberto, signado como el **Lote N°27**, con clave catastral N° **1190127000**, ubicado en la Urbanización "**Barú Caribe**", Barrio Jesús de Nazareth, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.00 m – lindera con Calle B
ATRÁS: 8.00 m – lindera con Arq. Jaime Meza
COSTADO DERECHO: 15.40 m – lindera con Lote N°26
COSTADO IZQUIERDO: 15.40 m – lindera con Lote N°28

ÁREA TOTAL: 123.20 m2

Manta, septiembre 16 del 2021.



Identificación digital por:
**LIGIA ELENA
ALCIVAR**

Ing. Ligia Elena Alcívar López.

DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM130920211641





NOTIFICATION

Date:

Whereas the undersigned, being duly qualified by law to exercise the functions of the office of the Secretary of the State, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the said office:

EN BLANCO

Witness my hand and the seal of the said office at the City of New York, this _____ day of _____, 19____.

Secretary of the State

By _____

Notary Public

Subscribed and sworn to before me this _____ day of _____, 19____.

Notary Public for the State of New York

EN BLANCO



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución: 10/26/2021

TITULO DE CREDITO #: T/2021/043158
DE ALCABALAS

Fecha: 10/26/2021

Por: 900.90

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 10/26/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Identificación: 1706727847

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Identificación: 1717157356

Teléfono: -

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

VC-638991



PREDIO:

Fecha adquisición: 01/04/2019

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-19-01-27-000

70505.01

123.20

URB.BARUCARIBELOTE27

81,900.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADO DESDE EL PORTAL CIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	819.90	163.80	0.00	655.20
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	245.70	0.00	0.00	245.70
Total:		1,064.70	163.80	0.00	900.90

Saldo a Pagar

AT-14



EN BLANCO

EN BLANCO



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1580020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

0000055742

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

N° PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	N° TÍTULO DE CREDITO
52608	2021/10/21 13:11	21/10/2021 01:11:00p.m.	691284
A FAVOR DE: ALVAREZ NARAYO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA C.I.: 1706727847			

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TÍTULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO	
de Solvencia	53 (+)SUB-TOTAL (1)		3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos				
TESORERO(A)			USD 3.00	
SUBTOTAL 1		3.00	3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
PILAY LOOR ANA CELESTE SILLO Y FIRMA DE CAJERO			TÍTULO ORIGINAL	



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/11/20



EN BLANCO

EN BLANCO



Ecuador S.P.

04/11/2021 11:55:22 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 1257080574

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI MANTA (AG.) OF:kpo

lit

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	8.19
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	8.76
SUJETO A VERIFICACION	

Bank Ecuador S.P.

04/11/2021 11:55:22 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 1257080574

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI MANTA (AG.) OF:kpo

lit

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	8.19
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	8.76
SUJETO A VERIFICACION	

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARGUI
30 OCT 2021
Bank Ecuador

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARGUI
30 OCT 2021
Bank Ecuador



EN BLANCO

EN BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avsio Comercial
1-19-03-64-000	9025.65	\$ 487385.1

Dirección	Año	Nº Título
BARRIO JESUS DE NAZARETH	2021	477353

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	1706727847
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	1710647460

Fecha de pago: 2021-01-04 10:20:50 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	122.42	-12.24	110.18
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	10.56	-2.90	7.66
MEJORAS 2012	11.67	-3.27	8.40
MEJORAS 2013	31.14	-6.72	24.42
MEJORAS 2014	32.89	-9.21	23.68
MEJORAS 2015	0.17	-0.05	0.12
MEJORAS 2016	1.46	-0.41	1.05
MEJORAS 2017	38.30	-10.72	27.58
MEJORAS 2018	41.15	-11.52	29.63
MEJORAS 2019	9.40	-2.53	6.87
MEJORAS 2020	180.93	-45.06	135.87
SOLAR NO EDIFICADO	408.07	0.00	408.07
TASA DE SEGURIDAD	91.82	0.00	91.82
TOTAL A PAGAR			\$ 853.19
VALOR PAGADO			\$ 853.19
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT937942004573

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/opcion/validar/documentos/digitales> o leyendo el código QR





STATE OF MARYLAND

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

EN BLANCO

EN BLANCO



Options

Scher
 Edele
 Engel (Danzon)
 Götter
 König (König)
 König (König)
 König (König)
 König (König)
 König (König)
 König (König)

Zone	Sector	Pluviosim.	Leche	PM
1	10	61	27	000

Lote	Proprietário	Endereço	Construção	Imagem	Documento
História de Câmbio de Domínio		História de Lote		História de Fotos	História de Proprietário

Código Catastral:	1-19-01-22-000
Municipio:	GUAYMA-MAYTA
Municipio:	SIN COMERCIALIZAR
Zona:	URBANA
Parroquia:	MAYTA
Barrio:	ESQUEMA DE LAZARETOS
Clasificación:	GRUPO 1
Medio de uso:	SIN COMERCIALIZAR
Tenencia:	SIN COMERCIALIZAR
Intersección uno:	SOLICITADO
Intersección dos:	SIN SOLICITAR
Características:	5/0
Modelo:	N/A
Área:	123.20
Perímetro:	46.80
Área Cera:	123.20
Perímetro Cera:	46.80
N. Nacionalización:	3/07/2021
N. Inscripción:	3/11/2021
Observaciones:	True
Agua:	True
Alcantarillado:	True
Seguración:	False
Tarifa Edil:	False
Observación:	CANCELAR LOS REQUERIMIENTOS PRELIMINARES HASTA EL AÑO 2023 CON EL C.C. 11/2006-A.Q.O.1/04/21
Fronte Util:	8.00
Fronte Total:	8.00
Orrección:	URB. BARRIO CARIBE LOTE 37
Revisado:	False
Reproblemas:	True
Análisis de Perfil Judicial:	0.00
Análisis de Perfil Técnico:	0.00
Des. Representante:	
Des. Representante:	
Disponibilidad:	False
Fecha Registro:	0

MANTA

**FIRMES CON
EL CAMBIO**

Copyright 2012 The Authors | Distribution Center for Health & Care

**Einzelne
Kriterien:
Kriterium: Abweichung des
Abwärtstrends
Gesamt: Abweichung des
Abwärtstrends des
Abwärtstrends
Abwärtstrends
Abwärtstrends**

Lote	Propietario	Lineares	Construcción	Imagen	Documental
Historial Cambio de Dominio			Historial de Lote	Historial de Fotos	Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
<u>Var</u>	ALVAREZ MORAÑO	DIEGO ALBERTO	50,00
<u>Muj</u>	JAMUECA GAYLA	MARIA GABRIELA	50,00



PIRATES CON EL CAMBIO

[illegible]



Manta, 19 de octubre de 2021

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento y en mi calidad de Administrador de la Urbanización Barú Caribe, ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret, sector de los gavilanes, certifico que el inmueble Lote # 27 a la presente fecha no registra ningún valor pendiente por pago de expensas por administración y mantenimiento hasta el mes de octubre de 2021.

Atentamente,

**URBANIZACIÓN
BARÚ CARIBE**

FIRMA AUTORIZADA

Santiago Jáuregui D.
Administrador.



13 D/KU

1971-1972

EN BLANCO

CERTIFICADO DE EN BLANCO

El presente documento es un certificado de en blanco, emitido por el Departamento de Registro Civil, para el fin de que sea utilizado como tal. Se declara que el contenido del mismo es veraz y correcto, y que no contiene ninguna información que pueda ser utilizada para fines ilegales o contrarios a la moral pública. Este certificado es válido por un periodo de seis meses a partir de la fecha de emisión.

EN BLANCO

1971-1972



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



REGISTRO CIVIL

Cédula: 1707201685

Nombres: JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento: 12-04-1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: CASADO

Conyuge: HOLGUIN TERAN SYLVIA DE LAS MERCEDES

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOLOGO

Nombre del Padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombre de la Madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha expedición: 20-07-2018

Fecha de expiración: 20-07-2028

Código dactilar: E113313222

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1707201685

Nombres: JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RUMIPAMBA

Código Electoral: 48873704

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YEL ENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 27-09-2021 10:17:24.

IP: 10.1.1.13



EN BLANCO

EN BLANCO

Factura: 001-005-000004389



20211308005P01237

PROTOCOLIZACIÓN 20211308005P01237

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE JUNIO DEL 2021. (10:02)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847

OBSERVACIONES:	ACTA 001, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ CARIBE
----------------	---

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA CRISTINA MERO LARGACHA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

20211308005P01237

EN BLANCO

EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL PUBLICO CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA



DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO, por mis propios derechos, con el patrocinio del Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados, ante usted respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

Que se sirva protocolizar el documento que contiene el contrato de: ACTA 001, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACION BARÚ CARIBE, de conformidad con lo que establece el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial vigente.

Sírvase proveer lo solicitado.


Abg. Pascual Teodoro Vega Soledispa

Mat. 13-2011-126 F.A.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA 001



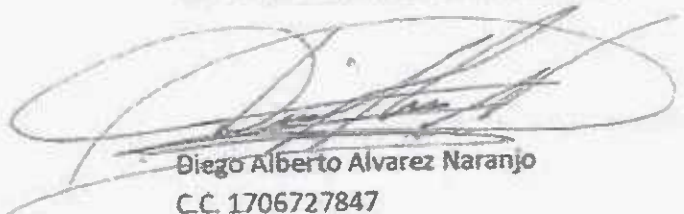
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ CARIBE

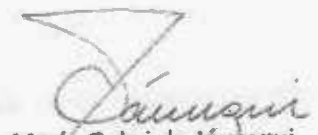
Hoy, miércoles 9 de junio del 2021, sin agenda preestablecida, se reúnen todos los vecinos propietarios de los lotes de terreno de la Urbanización Barú Caribe, quienes se constituyen en asamblea extraordinaria para tomar la siguiente decisión:

Decisión tomada por unanimidad:

1. Deciden nombrar Administrador al Sr. SANTIAGO OSWALDO JÁUREGUI DÁVILA, con cédula de ciudadanía No. 170720168-5 por un período de un año.

Para constancia de lo decidido, firma:


Diego Alberto Alvarez Naranjo
C.C. 1706727847


María Gabriela Jáuregui
C.C. 1710647460

Propietario Lote # 1
Propietario Lote # 2
Propietario Lote # 3
Propietario Lote # 4
Propietario Lote # 5
Propietario Lote # 6
Propietario Lote # 7
Propietario Lote # 8
Propietario Lote # 9
Propietario Lote # 10
Propietario Lote # 11
Propietario Lote # 12
Propietario Lote # 13
Propietario Lote # 14
Propietario Lote # 15
Propietario Lote # 16
Propietario Lote # 17
Propietario Lote # 18
Propietario Lote # 19
Propietario Lote # 20
Propietario Lote # 21
Propietario Lote # 22
Propietario Lote # 23
Propietario Lote # 24

Propietario Lote # 25
Propietario Lote # 26
Propietario Lote # 27
Propietario Lote # 28
Propietario Lote # 29
Propietario Lote # 30
Propietario Lote # 31
Propietario Lote # 32
Propietario Lote # 33
Propietario Lote # 34
Propietario Lote # 35
Propietario Lote # 36
Propietario Lote # 37
Propietario Lote # 38
Propietario Lote # 39
Propietario Lote # 40
Propietario Lote # 41

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Administrador de la Urbanización Barú Mediterráneo.

Manta, 9 de junio de 2021

**URBANIZACIÓN
BARÚ CARIBE**


Sr. Santiago Laureano Dávila
C.C. 170720168-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA
JAUREGUI DAVILA
SANTIAGO OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
CORREO ELECTRÓNICO: 1983-04-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SYLVIA DE LAS MERCEDES
MOLGURI TERAN

170720168-5




PROFESION
SUPERIOR
PROFESION
TECNOLOGO

JAUREGUI OSWALDO
AFILIACION: PICHINCHA
DAVILA GLORIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2018-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2028-07-20





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: ALIMPAURIA
ZONA: 4
JUNTA No. 0810 MASCULINO

JAUREGUI DAVILA SANTIAGO OSWALDO

CE No. 170720168



NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 9.....16 JUN 2021.....

A. C. Cordero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

170672784-7

CEDULA
CIUDAD
PROVINCIA
PARROQUIA
SECCION
FECHA DE EMISIÓN
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
FECHA DE EXPIRACIÓN

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
ARELLANO Y NOMBRES

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
ALVAREZ NARANJO HAROLD

APellidos y Nombres de la Madre
NARANJO NARANJO ROSA

Lugar y Fecha de Emisión
MANTA
2018-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M
MANTA

0001 - 045
CANTON

1706727847
CEDULA

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
ARELLANO Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
ORGANIZACION: 1
PARROQUIA: MANTA
SECCION: 3

ELECCIONES
2019

Handwritten signature and date: 21/03/2019

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a **18 JUN 2021**

Av. Oficio Notarial





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Diego Alberto Naranjo, con el patrocinio del Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispán portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados, el día de hoy, en cuatro (04) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo el ACTA 001, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACION BARÚ CARIBE Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno.-

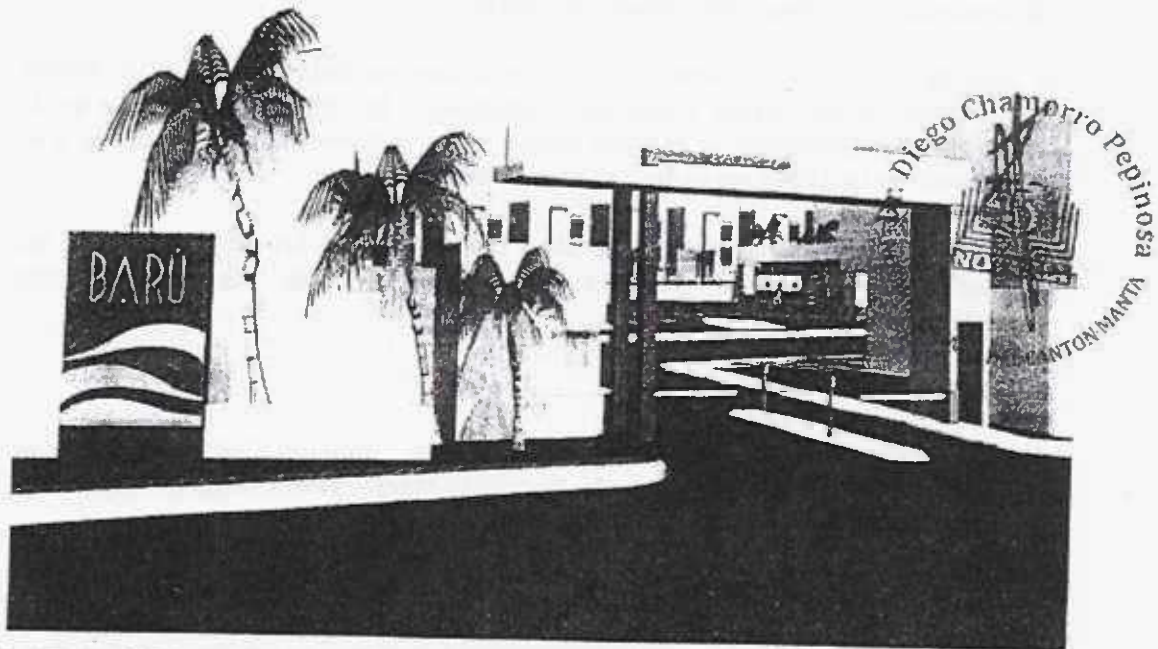
ABG. ANA CRISTINA MERO LARGACHA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA (E)

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA 001, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACION BARÚ CARIBE Y MAS DOCUMENTOS, en cuatro (04) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno.-


ABG. ANA CRISTINA MERO LARGACHA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA (E)

URBANIZACIÓN "BARÚ CARIBE"



PROYECTO:

"URBANIZACIÓN BARÚ CARIBE"

REGLAMENTO INTERNO

MANTA - MANABÍ

ENERO DE 2020

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION

"BARÚ CARIBE"

CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de la Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano del cantón.
- b. Que, la urbanización "BARÚ CARIBE", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas del reglamento urbano.
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "BARÚ CARIBE".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "BARÚ CARIBE" ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, Parroquia Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "BARÚ CARIBE" está ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización "BARÚ CARIBE" se compone de 41 viviendas con un diseño de dos plantas. Cada unidad de vivienda cuenta con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y en general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

Art.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895

del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la Junta Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.



Art.4: AUTORIZACION

Autorizar al PROMOTOR DIEGO ALVAREZ NARANJO, a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, que tiene una superficie de 9,025.65 m², y con los siguientes linderos:



FRENTE: 85.80 m con vía pública de 14 metros

ATRAS: 85.80 m lindera con Urbanización Barú Pacífico

COSTADO DERECHO: 105.20 m, lindera con Urbanización Barú Mediterráneo

COSTADO IZQUIERDO: 105.20 m lindera con propiedad de Jaime Benito Meza Vera

Art. 5 A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "BARÚ CARIBE", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 6 La Urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL; CNT; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Art. 7 La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 8 Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) La vivienda que para este proyecto es un modelo tipo

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 9 El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

Art. 10 En la Urbanización se destinan para Área Útil, la suma de 5,072.76 m² representando el 56.20% de los 9,025.65 m² a urbanizar.

Art. 11 La Urbanización "BARÚ CARIBE" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 12 El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía pública, dirigiéndose al interior por la Vía Principal tipo colectora, la misma que articula a los demás lotes proyectados, facilitando la movilidad de los usuarios hacia estos.

Art. 13 Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 14 Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 15 Del coeficiente de uso y ocupación del suelo.

Cos %: 44.41%

Cus %: 76.43%



Art. 16 Las alturas máximas estipuladas

En viviendas 6.50 mts.

En equipamiento 5.00 mts.

Altura libre mínima 2.40 mts.

Art. 17 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.

Lateral 1 1.70 mts.

Lateral 2 adosado.

Posterior 2.00 mts.



Art. 18 Todas las edificaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:	Hormigón armado
Pisos:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas:	Estructura metálica.
Acabados en pisos:	Cerámica
Pintura:	Empastada y pintada
Instalaciones Eléctricas:	Empotradas cobre
Instalaciones Sanitarias:	Empotradas PVC
Instalaciones Agua potable:	Empotradas PVC
Ventanas:	Aluminio y Vidrio
Carpintería:	Madera-hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.40 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

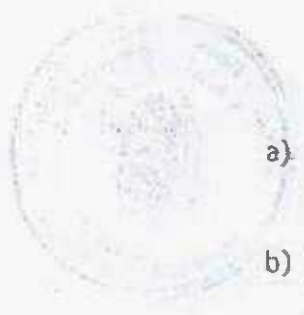
Art. 19 Los volados no se podrán ampliar, ya que, su cálculo está definido por la distancia del diseño original.

Art. 20. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, baños y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 21. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 22 Queda prohibida la ampliación y modificación de la vivienda en su contorno exterior

Art. 23 Las obras de infraestructura la constituyen:

- 
- a) Alcantarillado Sanitario: Subterráneas conformadas por tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
 - b) Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías hacia los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en el ingreso de la urbanización.
 - c) Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.
 - d) Vías: Las vías serán asfaltadas de 1.5 pulgadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
 - e) Aceras: Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
 - f) Los bordillos serán de tipo cuneta para facilitar el drenaje de las aguas lluvias y el fácil acceso a la movilidad para personas con discapacidad.
 - g) Redes eléctricas y telefónicas: Dispuestas de manera soterradas, dotando de los servicios mediante red de distribución primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto y estos serán metálicos y ornamentales.

Art. 24 Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 25 Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 26 El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización están determinados de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo.



Art. 27: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas y áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 28: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibida la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente los interiores de las viviendas.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

Ing. Diego Álvarez N.

Promotor

CUADRO DE AREAS BARU CARIBE					
LOTE	FRENTE(ml)	ATRAS(ml)	LADO 1.(D)	LADO 2.(I)	AREA(m2)
1	8,50	8,50	15,40	15,40	130,90
2	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
3	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
4	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
5	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
6	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
7	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
8	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
9	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
10	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
11	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
12	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
13	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
14	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
15	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
16	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
17	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
18	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
19	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
20	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
21	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
22	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
23	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
24	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
25	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
26	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
27	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
28	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
29	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
30	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
31	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
32	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
33	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
34	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
35	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
36	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
37	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
38	8,15	8,00	15,40	15,40	125,51
39	8,25	8,25	15,40	15,40	127,05
40	8,25	8,25	15,40	15,40	127,05
41	8,25	8,25	15,40	15,40	127,05
					5072,76

RESUMEN CUADRO DE AREAS			
ITEM	DESCRIPCION	M2	%
1	AREA DE LOTES	5072,76	56,20
2	AREA DE VIAS	2598,54	28,79
3	AREA VERDE	1354,35	15,01
AREA TOTAL DEL TERRENO		9025,65	100,00

URBANIZACION BARIÚ CARIBE

CUADRO DE PRECIOS, ÁREAS Y VOLUMENES

PREDIO	LOTES	AREA	FRENTE	ATRAS	LATERAL DERECHO	LATERAL IZQUIERDO
1	130.90 M ²	8.50 m con Avenida Ingreso	8.50 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con area verde y comunal	15.40 m con lote 2	
2	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 1	15.40 m con lote 3	
3	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 2	15.40 m con lote 4	
4	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 3	15.40 m con lote 5	
5	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 4	15.40 m con lote 6	
6	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 5	15.40 m con lote 7	
7	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 6	15.40 m con lote 8	
8	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 7	15.40 m con lote 9	
9	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 8	15.40 m con lote 10	
10	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 9	15.40 m con lote 11	
11	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 10	15.40 m con lote 12	
12	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 11	15.40 m con lote 13	
13	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 12	15.40 m con lote 14	
14	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 13	15.40 m con lote 15	
15	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 14	15.40 m con lote 16	
16	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 15	15.40 m con lote 17	
17	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 16	15.40 m con lote 18	
18	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 17	15.40 m con lote 19	
19	123.20 M ²	8.00 m con Avenida Ingreso	8.00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15.40 m con lote 18	15.40 m con lote 20	
20	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 19	15.40 m con lote 21	
21	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 20	15.40 m con lote 22	
22	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 21	15.40 m con lote 23	
23	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 22	15.40 m con lote 24	
24	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 23	15.40 m con lote 25	
25	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 24	15.40 m con lote 26	
26	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 25	15.40 m con lote 27	
27	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 26	15.40 m con lote 28	
28	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 27	15.40 m con lote 29	
29	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 28	15.40 m con lote 30	
30	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 29	15.40 m con lote 31	
31	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 30	15.40 m con lote 32	
32	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 31	15.40 m con lote 33	
33	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 32	15.40 m con lote 34	
34	123.20 M ²	8.00 m con Calle B	8.00 m con Calle A	15.40 m con lote 33	15.40 m con lote 35	
35	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 34	15.40 m con lote 36	
36	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 35	15.40 m con lote 37	
37	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 36	15.40 m con lote 38	
38	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 37	15.40 m con lote 39	
39	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 38	15.40 m con lote 40	
40	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 39	15.40 m con lote 41	
41	123.20 M ²	8.00 m con Calle A	8.00 m con Calle B	15.40 m con lote 40	15.40 m con lote 42	

ANAL. Calcd for $C_{10}H_{10}O$: C, 88.10%; H, 7.41%. Found: C, 88.1%; H, 7.4%.

REC'D MAR 11 1966

REC'D MAR 11 1966



13.000 m
13.400 m
13.800 m
14.200 m
14.600 m
15.000 m
15.400 m
15.800 m
16.200 m
16.600 m
17.000 m
17.400 m
17.800 m
18.200 m
18.600 m
19.000 m
19.400 m
19.800 m
20.200 m
20.600 m
21.000 m
21.400 m
21.800 m
22.200 m
22.600 m
23.000 m
23.400 m
23.800 m
24.200 m
24.600 m
25.000 m
25.400 m
25.800 m
26.200 m
26.600 m
27.000 m
27.400 m
27.800 m
28.200 m
28.600 m
29.000 m
29.400 m
29.800 m
30.200 m
30.600 m
31.000 m
31.400 m
31.800 m
32.200 m
32.600 m
33.000 m
33.400 m
33.800 m
34.200 m
34.600 m
35.000 m
35.400 m
35.800 m
36.200 m
36.600 m
37.000 m
37.400 m
37.800 m
38.200 m
38.600 m
39.000 m
39.400 m
39.800 m
40.200 m
40.600 m
41.000 m
41.400 m
41.800 m
42.200 m
42.600 m
43.000 m
43.400 m
43.800 m
44.200 m
44.600 m
45.000 m
45.400 m
45.800 m
46.200 m
46.600 m
47.000 m
47.400 m
47.800 m
48.200 m
48.600 m
49.000 m
49.400 m
49.800 m
50.200 m
50.600 m
51.000 m
51.400 m
51.800 m
52.200 m
52.600 m
53.000 m
53.400 m
53.800 m
54.200 m
54.600 m
55.000 m
55.400 m
55.800 m
56.200 m
56.600 m
57.000 m
57.400 m
57.800 m
58.200 m
58.600 m
59.000 m
59.400 m
59.800 m
60.200 m
60.600 m
61.000 m
61.400 m
61.800 m
62.200 m
62.600 m
63.000 m
63.400 m
63.800 m
64.200 m
64.600 m
65.000 m
65.400 m
65.800 m
66.200 m
66.600 m
67.000 m
67.400 m
67.800 m
68.200 m
68.600 m
69.000 m
69.400 m
69.800 m
70.200 m
70.600 m
71.000 m
71.400 m
71.800 m
72.200 m
72.600 m
73.000 m
73.400 m
73.800 m
74.200 m
74.600 m
75.000 m
75.400 m
75.800 m
76.200 m
76.600 m
77.000 m
77.400 m
77.800 m
78.200 m
78.600 m
79.000 m
79.400 m
79.800 m
80.200 m
80.600 m
81.000 m
81.400 m
81.800 m
82.200 m
82.600 m
83.000 m
83.400 m
83.800 m
84.200 m
84.600 m
85.000 m
85.400 m
85.800 m
86.200 m
86.600 m
87.000 m
87.400 m
87.800 m
88.200 m
88.600 m
89.000 m
89.400 m
89.800 m
90.200 m
90.600 m
91.000 m
91.400 m
91.800 m
92.200 m
92.600 m
93.000 m
93.400 m
93.800 m
94.200 m
94.600 m
95.000 m
95.400 m
95.800 m
96.200 m
96.600 m
97.000 m
97.400 m
97.800 m
98.200 m
98.600 m
99.000 m
99.400 m
99.800 m
100.200 m
100.600 m
101.000 m
101.400 m
101.800 m
102.200 m
102.600 m
103.000 m
103.400 m
103.800 m
104.200 m
104.600 m
105.000 m
105.400 m
105.800 m
106.200 m
106.600 m
107.000 m
107.400 m
107.800 m
108.200 m
108.600 m
109.000 m
109.400 m
109.800 m
110.200 m
110.600 m
111.000 m
111.400 m
111.800 m
112.200 m
112.600 m
113.000 m
113.400 m
113.800 m
114.200 m
114.600 m
115.000 m
115.400 m
115.800 m
116.200 m
116.600 m
117.000 m
117.400 m
117.800 m
118.200 m
118.600 m
119.000 m
119.400 m
119.800 m
120.200 m
120.600 m
121.000 m
121.400 m
121.800 m
122.200 m
122.600 m
123.000 m
123.400 m
123.800 m
124.200 m
124.600 m
125.000 m
125.400 m
125.800 m
126.200 m
126.600 m
127.000 m
127.400 m
127.800 m
128.200 m
128.600 m
129.000 m
129.400 m
129.800 m
130.200 m
130.600 m
131.000 m
131.400 m
131.800 m
132.200 m
132.600 m
133.000 m
133.400 m
133.800 m
134.200 m
134.600 m
135.000 m
135.400 m
135.800 m
136.200 m
136.600 m
137.000 m
137.400 m
137.800 m
138.200 m
138.600 m
139.000 m
139.400 m
139.800 m
140.200 m
140.600 m
141.000 m
141.400 m
141.800 m
142.200 m
142.600 m
143.000 m
143.400 m
143.800 m
144.200 m
144.600 m
145.000 m
145.400 m
145.800 m
146.200 m
146.600 m
147.000 m
147.400 m
147.800 m
148.200 m
148.600 m
149.000 m
149.400 m
149.800 m
150.200 m
150.600 m
151.000 m
151.400 m
151.800 m
152.200 m
152.600 m
153.000 m
153.400 m
153.800 m
154.200 m
154.600 m
155.000 m
155.400 m
155.800 m
156.200 m
156.600 m
157.000 m
157.400 m
157.800 m
158.200 m
158.600 m
159.000 m
159.400 m
159.800 m
160.200 m
160.600 m
161.000 m
161.400 m
161.800 m
162.200 m
162.600 m
163.000 m
163.400 m
163.800 m
164.200 m
164.600 m
165.000 m
165.400 m
165.800 m
166.200 m
166.600 m
167.000 m
167.400 m
167.800 m
168.200 m
168.600 m
169.000 m
169.400 m
169.800 m
170.200 m
170.600 m
171.000 m
171.400 m
171.800 m
172.200 m
172.600 m
173.000 m
173.400 m
173.800 m
174.200 m
174.600 m
175.000 m
175.400 m
175.800 m
176.200 m
176.600 m
177.000 m
177.400 m
177.800 m
178.200 m
178.600 m
179.000 m
179.400 m
179.800 m
180.200 m
180.600 m
181.000 m
181.400 m
181.800 m
182.200 m
182.600 m
183.000 m
183.400 m
183.800 m
184.200 m
184.600 m
185.000 m
18



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



REGISTRO CIVIL

Cédula: 1706727847

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado civil: CASADO

Instrucción: SUPERIOR

Nombre del Padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Fecha expedición: 21-05-2018

Código dactilar: V3333V3242

Nombres: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Fecha de Nacimiento: 24-08-1968

Sexo: HOMBRE

Conyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Profesión: INGENIERO

Nombre de la Madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expiración: 21-05-2028

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1706727847

Provincia: MANABI

Parroquia: MANTA

Fecha Proceso Electoral: 11-01-2021

Nombres: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Cantón: MANTA

Código Electoral: 77855353

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Fecha/Hora: 27-09-2021 10:17:54

Ruc Institución: 1768156470001

IP: 10.1.1.13



ESTADO DE GUATEMALA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO





Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



Jauregui

REGISTRO CIVIL

Cédula: 1710647460

Nombres: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 02-12-1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado civil: CASADO

Conyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Nombre del Padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

Nombre de la Madre: DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

Fecha expedición: 01-08-2019

Fecha de expiración: 01-08-2029

Código dactilar: E11331122

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1710647460

Nombres: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Provincia: MANABI

Cantón: MANTA

Parroquia: MANTA

Código Electoral: 63161877

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 27-09-2021 10:18:39

IP: 10.1.1.13



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



**FICHA INFORMACION CIUDADANA
DATOS CIUDADANO**



REGISTRO CIVIL

Cédula: 1717157356

Lugar de Nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado civil: CASADO

Instrucción: SUPERIOR

Nombre del Padre: BAQUE SANCHEZ JONAS RICARDO

Fecha expedición: 09-07-2021

Código dactilar: V3333V2222

Nombres: BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Fecha de Nacimiento: 27-03-1989

Sexo: HOMBRE

Conyuge: HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Nombre de la Madre: FLORES OCHOA FANNY
ESPERANZA

Fecha de expiración: 09-07-2031

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1717157356

Provincia: MANABI

Parroquia: MANTA

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Nombres: BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Cantón: MANTA

Código Electoral: 29412960

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 27-09-2021 10:14:01

IP: 18.1.1.13

Dirección Nacional de
Registro de Datos Públicos



Juntos
lo logramos



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



REGISTRO CIVIL

Cédula: 1311114589

Nombres: HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA

Lugar de Nacimiento: MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de Nacimiento: 20-10-1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado civil: CASADO

Conyuge: BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Nombre del Padre: HERRERA VALENCIA HUGO RODRIGO

Nombre de la Madre: NICOLALDE SAAVEDRA ROSA CARMELA

Fecha expedición: 09-07-2021

Fecha de expiración: 09-07-2031

Código dactilar: V334312222

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1311114589

Nombres: HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA

Provincia: MANABI

Cantón: MANTA

Parroquia: MANTA

Código Electoral: 77661087

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 27-09-2021 10:17:01

IP: 10.1.1.13



12



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-002-000055191

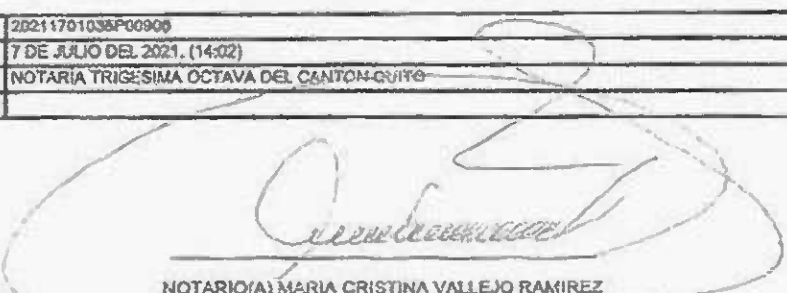


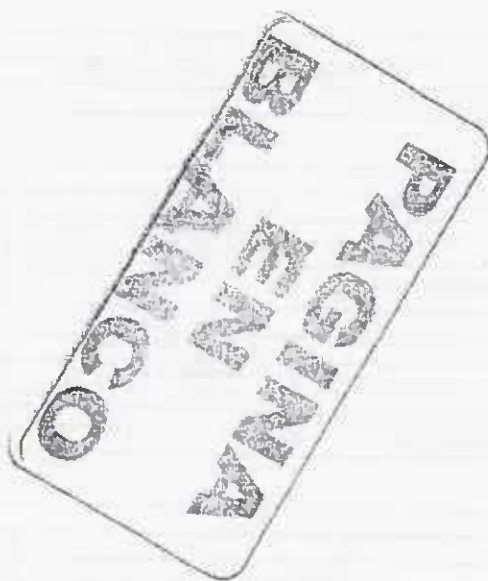
NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAOUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8

BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9

EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 21 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



38

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDENO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS)
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el



Dra. María Cristina Vallejo
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado Insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta que queda**
18 **elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada**
19 **por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional**
20 **número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de**
21 **Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza**
22 **expresamente la consulta en línea y verificación de sus**
23 **respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta**
24 **Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,**
25 **Identificación y Cedulación.- Para la celebración y**
26 **otorgamiento de la presente escritura se observaron los**
27 **preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por**
28 **mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación**

Dra. María Cristina Vallejo R
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



PAGINA
BLANCO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

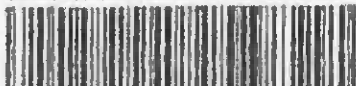
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emitir: VERÓNICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear O.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACION Y VOTACION

N° 170525456-1

Ciudadanía
APellidos y Nombres:
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
CONDOMINIO:
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO
CONJUGA: CATALINA
GUZMAN




INSTRUCCION:
SUPERIOR
APLICANTES Y PADRES DEL PADRE

PROFESION/OCUPACION:
EMPLEADO

W43432722

BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre:
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION:
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION:
2027-11-07



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTON: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
COTA: 9
JUNTA No. 0085 MASCULINO

N° 20907666
MIGUEL BAYAS



N° 170525456-1

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANAIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USIED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Jesús Ben
P. PRESIDENTE DE LA JUV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

[Firma]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 217-439-40357



217-439-40357





REPUBLICA DEL ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL QUINTO

PROVINCIA
BLANCO

9



Factura: 002-002-000105881



Notaria 38
Notaria 38
QUITO - ECUADOR



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (J.S.11)

OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

APETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA S.A.	REPRESENTADO POR SANTIAGO RAYAS BAROES	RUC	170001037001

OBSERVACIONES:	POBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DE 2 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

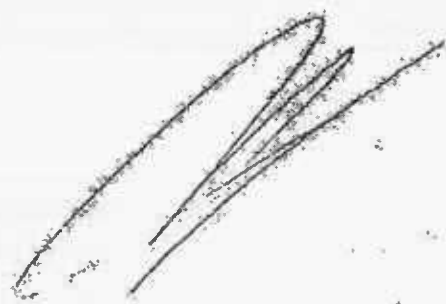


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Fresantes
Matricula No. 10.263 CA Guayas





Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participar que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de reelegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designa el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a folios 5, #4 del Registro de la Propiedad de Dva. Clase, Tomo 37. Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.", escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DT-2019-647 de 14 de junio de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019).

Atentamente

Antonie Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1



TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.-RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA / QUITO / 03/06/2019.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA 38
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO, ECUADOR

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798.**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela Yeaza
3 Pcsantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizó en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE**
7 **GERENTE GENERAL DEL BANCO RICHINCHA C.A. DESIGNADO**
8 **AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN**
9 **DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
10 **QUITO,** que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
11 veinte y uno. Doy fe. -

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798
2 Se protocolizó, ante mí y en fe de ello, confiero esta
3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
5 BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
9 tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. =

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del(la) documento(s)
que antecede(n). En (3) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARIA-CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980950

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de todo y confidencialidad, Derechos de existencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, contribuyendo en base a declaración de renta y pago de impuestos Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deben ser presentadas de manera mensual.
Recuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando el contribuyente no haya realizado operaciones o presta servicios únicamente con la tasa de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% en relación al 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD:
SC34932

08 JUN 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AGENCIA
ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRADA

Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 10
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KAVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 06/05/2018 14:16:32



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

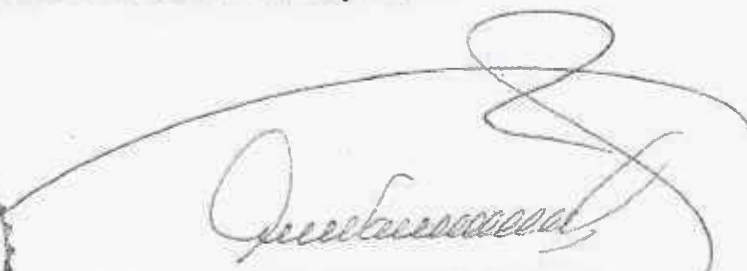
ESPACIO
EN
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDENO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



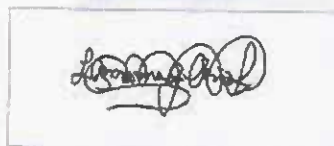

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARIAS ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emissor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 215-642-35080



215-642-35080

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000046759



20211701037P02133

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20211701037P02133						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (15:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701037P02133
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (15:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P02133

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

|

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ, en su calidad de Gerente General Encargado del

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- El

Dra. Paulina Miguilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:* 1. *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad;* 2. *Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad;* 3. *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio;* 4. *Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;* 5. *Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio;* 6. *Presentar los informes que requiera el directorio;* 7. *Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad;* y, 8. *Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*" **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibidem, señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*", **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:* a) *Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y*

Dra. Paulina Aguillón Fonseca
Quito- Ecuador



Notaría Trigésima Séptima



Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (.)

Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " Dos punto seis.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **Tres punto uno.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **Tres punto dos.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de

Notaría Trigésima Séptima

mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **Tres punto tres.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACIÓN.- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por

cualquier motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente

mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La

misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional número uno dos

Dra. Paulina Huipullo Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



cinco uno dos del Colegio de Abogados de Pichincha. En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

 Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
C.C. 1708192263


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR:

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

ABIERTOS

15

JURISDICCIÓN

1 ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS

1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680760 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1766156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCÍA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA
LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal:
monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal:
monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG, NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:
FRENTE A LA PARADA DEL TROLÉ Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1758156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINGHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032950165 Celular: 0987463506 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768158470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120 Email: principal.monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bodoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bodoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

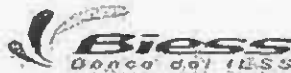
No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814 Teléfono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. AC-TH-MOV-129481-ECLADOR

Fecha: 13 de mayo de 2021

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☒

No.

FECHA:

MONGE MUÑOZ

PREDY ALFONSO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708192263

Jueves, 13 de mayo de 2021

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "(...) ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular." La Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021; / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-1111-2020-0570; / Memorando No. BIESS-DIRB-2021-0192-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IT-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

INGRESO ☐
COMPRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: SUBGERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.401,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.01.007.01

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.918,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. Fecha:

f. Nombre:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

1.
Nombre: Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar
Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. 119 | 13 de mayo de 2021

REGISTRO Y CONTROL

1.
Ing. Juan Pablo Mantilla
Analista de Talento Humano

CACIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIR CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: _____

No. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

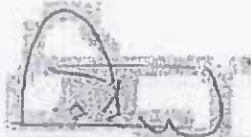
1703192263

HE SIDO NOTIFICADO/A _____

LUGAR: Quito

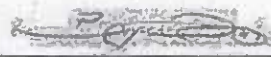
FECHA: 13 de mayo de 2021

(C)



Freddy Alfonso Monge Muñoz
Servidor

(E)



Ing. Bryan Javier Díaz C.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570

**ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,



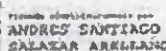


EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Freddy Alfonso Mionge Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

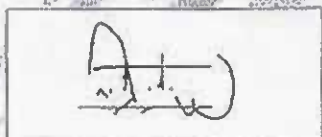
SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA

1. NAME _____
 2. ADDRESS _____
 3. CITY _____
 4. STATE _____
 5. ZIP _____
 6. PHONE _____
 7. DATE _____
 8. SIGNATURE _____
 9. PRINT NAME _____
 10. PRINT ADDRESS _____
 11. PRINT CITY _____
 12. PRINT STATE _____
 13. PRINT ZIP _____
 14. PRINT PHONE _____
 15. PRINT DATE _____
 16. PRINT SIGNATURE _____
 17. PRINT NAME _____
 18. PRINT ADDRESS _____
 19. PRINT CITY _____
 20. PRINT STATE _____
 21. PRINT ZIP _____
 22. PRINT PHONE _____
 23. PRINT DATE _____
 24. PRINT SIGNATURE _____
 25. PRINT NAME _____
 26. PRINT ADDRESS _____
 27. PRINT CITY _____
 28. PRINT STATE _____
 29. PRINT ZIP _____
 30. PRINT PHONE _____
 31. PRINT DATE _____
 32. PRINT SIGNATURE _____
 33. PRINT NAME _____
 34. PRINT ADDRESS _____
 35. PRINT CITY _____
 36. PRINT STATE _____
 37. PRINT ZIP _____
 38. PRINT PHONE _____
 39. PRINT DATE _____
 40. PRINT SIGNATURE _____
 41. PRINT NAME _____
 42. PRINT ADDRESS _____
 43. PRINT CITY _____
 44. PRINT STATE _____
 45. PRINT ZIP _____
 46. PRINT PHONE _____
 47. PRINT DATE _____
 48. PRINT SIGNATURE _____
 49. PRINT NAME _____
 50. PRINT ADDRESS _____
 51. PRINT CITY _____
 52. PRINT STATE _____
 53. PRINT ZIP _____
 54. PRINT PHONE _____
 55. PRINT DATE _____
 56. PRINT SIGNATURE _____
 57. PRINT NAME _____
 58. PRINT ADDRESS _____
 59. PRINT CITY _____
 60. PRINT STATE _____
 61. PRINT ZIP _____
 62. PRINT PHONE _____
 63. PRINT DATE _____
 64. PRINT SIGNATURE _____
 65. PRINT NAME _____
 66. PRINT ADDRESS _____
 67. PRINT CITY _____
 68. PRINT STATE _____
 69. PRINT ZIP _____
 70. PRINT PHONE _____
 71. PRINT DATE _____
 72. PRINT SIGNATURE _____
 73. PRINT NAME _____
 74. PRINT ADDRESS _____
 75. PRINT CITY _____
 76. PRINT STATE _____
 77. PRINT ZIP _____
 78. PRINT PHONE _____
 79. PRINT DATE _____
 80. PRINT SIGNATURE _____
 81. PRINT NAME _____
 82. PRINT ADDRESS _____
 83. PRINT CITY _____
 84. PRINT STATE _____
 85. PRINT ZIP _____
 86. PRINT PHONE _____
 87. PRINT DATE _____
 88. PRINT SIGNATURE _____
 89. PRINT NAME _____
 90. PRINT ADDRESS _____
 91. PRINT CITY _____
 92. PRINT STATE _____
 93. PRINT ZIP _____
 94. PRINT PHONE _____
 95. PRINT DATE _____
 96. PRINT SIGNATURE _____
 97. PRINT NAME _____
 98. PRINT ADDRESS _____
 99. PRINT CITY _____
 100. PRINT STATE _____
 101. PRINT ZIP _____
 102. PRINT PHONE _____
 103. PRINT DATE _____
 104. PRINT SIGNATURE _____
 105. PRINT NAME _____
 106. PRINT ADDRESS _____
 107. PRINT CITY _____
 108. PRINT STATE _____
 109. PRINT ZIP _____
 110. PRINT PHONE _____
 111. PRINT DATE _____
 112. PRINT SIGNATURE _____
 113. PRINT NAME _____
 114. PRINT ADDRESS _____
 115. PRINT CITY _____
 116. PRINT STATE _____
 117. PRINT ZIP _____
 118. PRINT PHONE _____
 119. PRINT DATE _____
 120. PRINT SIGNATURE _____
 121. PRINT NAME _____
 122. PRINT ADDRESS _____
 123. PRINT CITY _____
 124. PRINT STATE _____
 125. PRINT ZIP _____
 126. PRINT PHONE _____
 127. PRINT DATE _____
 128. PRINT SIGNATURE _____
 129. PRINT NAME _____
 130. PRINT ADDRESS _____
 131. PRINT CITY _____
 132. PRINT STATE _____
 133. PRINT ZIP _____
 134. PRINT PHONE _____
 135. PRINT DATE _____
 136. PRINT SIGNATURE _____
 137. PRINT NAME _____
 138. PRINT ADDRESS _____
 139. PRINT CITY _____
 140. PRINT STATE _____
 141. PRINT ZIP _____
 142. PRINT PHONE _____
 143. PRINT DATE _____
 144. PRINT SIGNATURE _____
 145. PRINT NAME _____
 146. PRINT ADDRESS _____
 147. PRINT CITY _____
 148. PRINT STATE _____
 149. PRINT ZIP _____
 150. PRINT PHONE _____
 151. PRINT DATE _____
 152. PRINT SIGNATURE _____
 153. PRINT NAME _____
 154. PRINT ADDRESS _____
 155. PRINT CITY _____
 156. PRINT STATE _____
 157. PRINT ZIP _____
 158. PRINT PHONE _____
 159. PRINT DATE _____
 160. PRINT SIGNATURE _____
 161. PRINT NAME _____
 162. PRINT ADDRESS _____
 163. PRINT CITY _____
 164. PRINT STATE _____
 165. PRINT ZIP _____
 166. PRINT PHONE _____
 167. PRINT DATE _____
 168. PRINT SIGNATURE _____
 169. PRINT NAME _____
 170. PRINT ADDRESS _____
 171. PRINT CITY _____
 172. PRINT STATE _____
 173. PRINT ZIP _____
 174. PRINT PHONE _____
 175. PRINT DATE _____
 176. PRINT SIGNATURE _____
 177. PRINT NAME _____
 178. PRINT ADDRESS _____
 179. PRINT CITY _____
 180. PRINT STATE _____
 181. PRINT ZIP _____
 182. PRINT PHONE _____
 183. PRINT DATE _____
 184. PRINT SIGNATURE _____
 185. PRINT NAME _____
 186. PRINT ADDRESS _____
 187. PRINT CITY _____
 188. PRINT STATE _____
 189. PRINT ZIP _____
 190. PRINT PHONE _____
 191. PRINT DATE _____
 192. PRINT SIGNATURE _____
 193. PRINT NAME _____
 194. PRINT ADDRESS _____
 195. PRINT CITY _____
 196. PRINT STATE _____
 197. PRINT ZIP _____
 198. PRINT PHONE _____
 199. PRINT DATE _____
 200. PRINT SIGNATURE _____
 201. PRINT NAME _____
 202. PRINT ADDRESS _____
 203. PRINT CITY _____
 204. PRINT STATE _____
 205. PRINT ZIP _____
 206. PRINT PHONE _____
 207. PRINT DATE _____
 208. PRINT SIGNATURE _____
 209. PRINT NAME _____
 210. PRINT ADDRESS _____
 211. PRINT CITY _____
 212. PRINT STATE _____
 213. PRINT ZIP _____
 214. PRINT PHONE _____
 215. PRINT DATE _____
 216. PRINT SIGNATURE _____
 217. PRINT NAME _____
 218. PRINT ADDRESS _____
 219. PRINT CITY _____
 220. PRINT STATE _____

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2021

Emissor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 210-419-53784



210-419-53784

Eco. Rodrigo Aviles J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTE PENAHERRERA NESTOR ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUNOZ FLOR
 LUGAR Y FECHA DE EDICION QUITO
 2020-01-02
 FECHA DE EXPIRACION 2030-01-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania
 APELLIDOS Y NOMBRES MONTE MUNOZ
 FREDDY ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1952-11-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRA XIMENA
 ROCAS ORDOZ

170819226-13

Dr. Paulina Fonseca

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA PICHINCHA
 CIRCULO DE VOTACION 1
 CANTON QUITO
 PARROQUIA KENNEDY
 ZONA 5
 JUNTA 1A 0002 MASCULINO



MONTE MUNOZ FREDDY ALFONSO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Conforme a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado, por lo que el notario que suscribe el presente es el Sr. JESUS DEL ROSARIO que manifiesta que el presente es un documento auténtico.

Quito, a 11 de mayo de 2021

Dr. Paulina Aunquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Paulina Fonseca



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

23/04/2010

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos**Abiertos**

18

Cerrados

3

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N° 131097524-6

APellidos y Nombres:
 SOLORZANO GARCIA
 SILVIA KATHERINE

Lugar de Nacimiento:
 MANABI
 CHONE

Fecha de Nacimiento:
 1987-11-27

Nacionalidad:
 ECUATORIANA

Sexo:
 F

Estado Civil:
 SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BIO. ADM EMPRESAS

E13431242

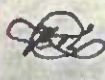
APellidos y Nombres del Padre:
 SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APellidos y Nombres de la Madre:
 GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Lugar y Fecha de Expedición:
 PORTOVIEJO
 2013-11-01

Fecha de Expiración:
 2023-11-01

Director General
Primera Delegada





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: CHONE
SEXA:
DATA: 0062 FEMENINO




SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 214-641-96381



214-641-96381

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





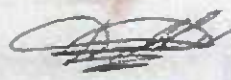
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

170672784-7

CIUDADANO
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LEGADO A LA CIUDAD DE
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-08-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE DE LA ESPOSA: MARIA
JAUREGUI DAVILA



SUPERIOR
INGENIERO
ALVAREZ WALTER HAROLD
NARANJO MARIA ROSA
MANTA
2018-03-21
FECHA DE EMISIÓN: 2018-03-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA MANTA
ZONA 3
JUNTA N° 0001 MASCULINO

77055353



1706727847
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

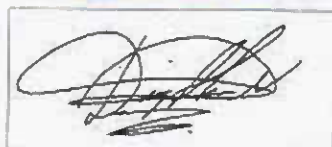


CITADANÍA
FORMA DE EMISIÓN: N° 0001-0001-0001-0001
FECHA DE EMISIÓN: 11 ABRIL 2021





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 210-641-96062



210-641-96062

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

171064746-0

CIUDADANA
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
NOMBRE: MARIA GABRIELA
NOMBRE DE CASADA: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
CÓNYUGE: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

171064746-0

PROFESIÓN: BACHILLERATO
EMPLEADOR: EMPLEADO PRIVADO

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN
MANTA
2018-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-01

171064746-0

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABÍ
DISTRITO: 2
CANTÓN: MANTA
PARRUCIA: MANTA
PARTE: 2
JUNTA: 0003 FEMENINO

171064746-0

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABÍ
DISTRITO: 2
CANTÓN: MANTA
PARRUCIA: MANTA
PARTE: 2
JUNTA: 0003 FEMENINO

171064746-0

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Jauregui



N° de certificado: 218-641-96124



218-641-96124

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO CENTRAL DE REGISTRO CIVIL, REGISTRAL Y CIVIL
APELLIDOS: BAQUE FLORES
NOMBRES: JEAN RICHARD
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 27 MAR 1989
LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS QUAYAS
SOLAR (SABANAS)
FECHA DEL TÍTULO: 08 JUL 2011
NACION: 894222

NO. 1717157356

NOTARIA
Dra. Maria Rector, C. Gr. 00123456789
CANTÓN MANTA
MANABI ECUADOR

APellidos y Nombres del Padre: BAQUE SANCHEZ JONAS RICARDO
Apellidos y Nombres de la Madre: FLORES OCHOA FANNY ESPERANZA
Estado Civil: CASADO
Apellidos y Nombres del Conyuge o Conyugue: HEREDIA NICOLAS DE JUANES ROSA
Lugar y Fecha de Emisión: MANTA 08 JUL 2011

Director General: [Firma]

Identificación: I<ECU0058101698<<<<<17171573568903277#3107092ECU<SI<<<<<<<7BAQUE<FLORES<<JEAN<RICHARD<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARRISQUILLA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA N°: 0001 MASCULINO

BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Identificación: 29412960

CIUDADANÍA:

ESTO CERTIFICADO DE VOTACIÓN QUE OBTIENE
OBTIENE EN LAS ELECCIONES COMUNALES 2021

[Firma]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717157356

Nombres del ciudadano: BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Nombres del padre: BAQUE SANCHEZ JONAS RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLORES OCHOA FANNY ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 217-641-96186



217-641-96186

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
CONFECCIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
HERRERA
NICOLALDE

NOMBRES
KAREN SOFIA
NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

26 OCT 1989

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ SUCRE

BAHÍA DE CARANQUE

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

00810177

FECHA DE VOTACIÓN

08 JUL 2021

NATURAL

811272

NÚM. 1311114589

[Firma]



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HERRERA VALENZUELA HUGO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NICOLALDE BAAVEDRA ROSA CARMELA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

SACQUE FLORES JEAN RICHARD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANABÍ 08 JUL 2021

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

00

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0058101779<<<<<1311114589
8910200F3107092ECU<SI<<<<<<<4
HERRERA<NICOLALDE<<KAREN<SOFIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANABÍ

PARROQUIA: MANABÍ

ZONA: 3

JANTE Nº: 0992 FEMENINO

HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA



C.C. N. 1311114589



CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE ESTES
SEÑALADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Firma]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311114589

Nombres del ciudadano: HERRERA NICOLALDE KAREN SOFIA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUE FLORES JEAN RICHARD

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Nombres del padre: HERRERA VALENCIA HUGO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NICOLALDE SAAVEDRA ROSA CARMELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 214-641-96239



214-641-96239

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202113SCP00771

En el Cantón Manta, con fecha 19 de octubre del 2021 a las 16:42, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA CON HIPOTECA A FAVOR DE BAQUE FLORES JEAN RICHARD CC. 1717157356 VA
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	BAQUE FLORES JEAN RICHARD
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTIMA - MANABÍ - MANTA
NOTARIO	MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 19 DE OCTUBRE DEL 2021 16:42

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ÓRGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.